



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En 16 del mes corriente, por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La instrucción para el suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, determina en su art. 3.º que los señalamientos de precios para su reintegro se efectúen por las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, en unión del Comisario de Guerra respectivo, en los días 15 al 20 de cada mes, y que una vez fijados se publiquen desde luego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, conociéndose oportunamente por los Ayuntamientos, puedan éstos presentar á liquidación los recibos de los suministros que mensualmente hayan hecho, dentro de los plazos que marcan los artículos 6.º y 7.º de dicha instrucción.»

Mas como la Intendencia militar de la tercera región ha recurrido por dos veces á este Centro lamentándose de que la Diputación y Comisión permanente de la provincia de Murcia suelen descuidar el cumplimiento de tales preceptos, irrogando con ello perturbaciones del servicio, que con tal proceder convierten en molesto para los pueblos, y á éstos los perjuicios consiguientes, ocasionándoles cuando menos el de que perciban con gran retraso el importe de los suministros que hacen á las tropas en cumplimiento de tan importante é ineludible deber; y como, por otra parte, con tal regla de conducta se transforma en ordinario lo anormal, puesto que frecuentemente hay que otorgar á los Ayuntamientos la dispensa de plazo de que trata la segunda parte del referido art. 7.º

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. interesándole una enérgica disposición que ponga término á tales negligencias, evitando los perjuicios que de otro modo se originan á los pueblos y á servicio tan transcendental.»

Lo que de propia Real orden traslado

á V. S. encareciéndole haga se dé el más exacto cumplimiento por la Comisión provincial á lo dispuesto en el art. 3.º, y por los Ayuntamientos, á lo que previene el 6.º y 7.º de la instrucción para suministros de los pueblos á las fuerzas del Ejército, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1897, empleando para llegar á este fin todos los medios coercitivos que le conceden las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.

P. C., C. GROIZARD.

Sr. Gobernador civil de...

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Ley provisional, he acordado convocar á la Excmo. Diputación para que se reúna en sesión extraordinaria el día 10 del corriente mes, á las diez de la mañana, en su Casa-palacio, con el fin de discutir el presupuesto adicional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 28 de Noviembre de 1899 y Real decreto de 19 de Junio de 1900.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

Negociado 7.º—Sanidad

CIRCULAR

En vista de que varios ganados de esta provincia se hallan atacados de enfermedades contagiosas, y en particular de la «Glosopeda», dispuse la inmediata reunión de la Junta provincial de Sanidad con objeto de adoptar las medidas más necesarias para evitar el contagio en los demás ganados.

Reunida dicha Junta en el día de ayer, entre otras medidas acordó que por mi Autoridad se excite el celo de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y Subdelegados de Veterinaria para que con la mayor urgencia se giren minuciosas visitas de inspección por los Revisores Veterinarios y demás personal sanitario á los ganados de los términos municipales respectivos, y en el caso de que alguno de ellos se halle atacado de enfermedades contagiosas, se adopten en el acto cuantas medidas de aislamiento sean necesarias, evitando á todo trance el contagio con los demás, á cuyo fin los seño-

res Alcaldes reunirán sin demora las Juntas locales de Sanidad, recomendando la urgente adopción de cuantas medidas sean precisas en servicio tan importante.

También se reconoció por la Junta provincial la necesidad de que los Ayuntamientos de la provincia provean á los Inspectores Veterinarios del instrumental necesario para el reconocimiento de las carnes destinadas al consumo, y en particular de microscopios tan indispensables en la época próxima de matanza de cerdos, dada la probabilidad de que en algunos se presente la triquinosis, por cuya razón los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad deben ejercer una constante y escrupulosa vigilancia en los criaderos de cerdos, especialmente los llamados corraleros, é inspeccionar su alimentación, causa muy esencial de las enfermedades infecciosas, á cuyo efecto los Revisores Veterinarios y Subdelegados del ramo girarán frecuentes visitas de inspección y adoptarán en el acto cuantas medidas aconseje la ciencia y puedan evitar peligros para la salud pública en general.

Del celo de los Sres. Alcaldes, Juntas de Sanidad, Delegados de Veterinaria y demás personal encargado del servicio de Mataderos, espero procurarán el más estricto cumplimiento de las disposiciones que se indican, y no dudo que cooperarán á que desaparezcan cuantos peligros puedan existir en sus respectivas localidades para la salud del vecindario. Los Sres. Alcaldes acusarán recibo de la presente circular, á la vez que darán cuenta á mi Autoridad de las medidas preventivas que hayan adoptado.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

261.—496.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado celebrar concurso por término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adquirir 18 trajes uniformes con destino á los Porte-

ros, Ordenanzas y Enfermeros del Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y muestra que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana de todos los días hábiles anteriores al del concurso.

El precio ó tipo de cada uniforme no podrá exceder de cien pesetas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, en papel de la clase 11.ª, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de la fianza provisional, que consiste en la cantidad de noventa pesetas, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Presidente de la Diputación provincial, expresándose en el sobre que es «para optar al concurso de uniformes con destino al Hospital de San Juan de Dios.»

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á concurso la Diputación provincial de Madrid el suministro de 18 uniformes confeccionados con destino á Porteros, Ordenanzas y Enfermeros del Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á verificar este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, al precio de... (expresado en letra) cada uniforme.

(Fecha y firma del proponente).

261.—498.

La Diputación provincial ha acordado celebrar concurso por término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para adquirir 20 trajes uniformes con destino á los Porteros, Ordenanzas y Enfermeros del Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones y muestra que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana de todos los días hábiles anteriores al del concurso.

El precio ó tipo de cada uniforme no podrá exceder de *noventa y cinco pesetas*.
 Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, en papel de la clase 11.^a, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de la fianza provisional, que consiste en la cantidad de *noventa y cinco pesetas*, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Presidente de la Diputación provincial, expresándose en el sobre que es «para optar al concurso de uniformes con destino al Hospital Provincial.»

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á concurso la Diputación provincial de Madrid el suministro de 20 uniformes confeccionados con destino á Porteros, Ordenanzas y Enfermeros del Hospital Provincial, se compromete á verificar este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, al precio de... (expresado en letra) cada uniforme.

(Fecha y firma del proponente).
 261.—499.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría. — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que el Sr. Marqués de Valbuena proyecta establecer una fábrica de agua de seltz en la casa número 7 de la calle de Trujillos, donde también se instalará un motor eléctrico de medio caballo de fuerza.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de dicha industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.
 262.—523.

Habiéndose padecido una omisión al anunciar el concurso acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de «Inspectores de subsistencias», se hace saber por el presente que, además de reunir los interesados los requisitos que se determinan en el referido anuncio, no habrán de exceder de la edad de cuarenta años, en observancia á lo acordado también por esta Corporación municipal.

Madrid 27 de Julio de 1901.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

262.—526.

Pinilla del Valle

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al semestre del año económico de 1899 y del año 1900, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle 29 de Julio de 1901.—
 El Alcalde, Eustaquio Alonso.

262.—527.

Torrelaguna

Las cuentas municipales de esta villa del año 1900 se hallan expuestas al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos que determina el último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal.

Torrelaguna 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Andrés Vera.

262.—528.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1901

La cobranza voluntaria de la contribución territorial, industrial, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre de 1901, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarlas:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	15, 16, 17 y 18 de Agosto.
	Ajalvir.....	16 y 17 id.
	Algete.....	12 y 13 id.
	Ambite.....	21 y 22 id.
	Anchuelo.....	18 y 19 id.
	Barajas de Madrid.....	3 y 4 id.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2 id.
	Campo Real.....	9, 10 y 11 id.
	Canillas.....	11 y 12 id.
	Canillejas.....	3 id.
	Cobeña.....	10 y 11 id.
	Corpa.....	1 y 2 id.
	Coslada.....	7 y 8 id.
	Daganzo de Arriba.....	16 y 17 id.
	Fresno de Torote.....	14 y 15 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	5 y 6 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	23 y 24 id.
	Los Santos de la Humosa.....	20 y 21 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	1 y 2 id.
Gregorio Rubio.....	Mejorada del Campo.....	id.
Dario Alonso.....	Nuevo Baztán.....	23 y 24 id.
Eugenio Ortega.....	Orusco.....	17 y 18 id.
	Paracuellos de Jarama.....	5 y 6 id.
	Pezuela de las Torres.....	19 y 20 id.
	Pozuelo del Rey.....	3 y 4 id.
	Ribas de Jarama.....	9 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	7 y 8 id.
	Santorcaz.....	18 y 19 id.
	Torrejón de Ardoz.....	7 y 8 id.
	Torres.....	3 y 4 id.
	Valdeavero.....	22 y 23 id.
	Valdeolmos.....	8 y 9 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	15 y 16 id.
	Valverde.....	2 y 3 id.
	Vallecas.....	8, 9 y 10 id.
	Velilla de San Antonio.....	1 y 2 id.
	Vicálvaro.....	9 y 10 id.
	Villalvilla.....	1 y 2 id.
	Villar del Olmo.....	21 y 22 id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid y Julio de 1901.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

258.—279.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1901

La recaudación de contribuciones de rústica, urbana, industrial, alcoholes y carruajes de lujo del expresado trimestre y corriente año, tendrá lugar en los pueblos que componen este partido en los días que á continuación se detallan y por los cobradores auxiliares que igualmente se expresan:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Chinchón.....	1, 2, 3 y 4 de Agosto.
	Aranjuez.....	9, 10, 11 y 12 id.
	Arganda.....	9, 10, 11 y 12 id.
	Belmonte.....	9 y 10 id.
	Brea.....	2 y 3 id.
	Carabaña.....	7, 8 y 9 id.
D. Teófilo Roldán.....	Colmenar de Oreja.....	5, 6, 7 y 8 id.
Emilio Roldán.....	Estremera.....	16, 17 y 18 id.
Félix Sánchez.....	Fuentidueña.....	10 y 11 id.
Gregorio Barcala.....	Morata.....	3, 4, 5 y 6 id.
	Perales.....	22, 23 y 24 id.
	Tielmes.....	1 y 2 id.
	Valdaracete.....	4, 5 y 6 id.
	Valdelaguna.....	3 y 4 id.
	Villaconejos.....	1 y 2 id.
	Villamanrique.....	11 y 12 id.
	Villarejo de Salvanés.....	22, 23 y 24 id.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dicho partido.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Recaudador, Jesús Barcala.

258.—277.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacante en los Institutos de Cáceres y Granada las cátedras de Castellano y Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos decentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría. Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Sevilla la cátedra de Con-

tabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 26 de Julio último, se ha servido nombrar, á virtud de concurso único de Febrero próximo pasado, Maestros en propiedad de las Escuelas públicas de esta provincia que á continuación se expresan, á los interesados siguientes:

D. Andrés de la Cruz Barrio, de Pezuela de las Torres.

D. Santos Vaca y Rodríguez de Grilón.

D. Andrés Herreros y Romero, de Los Molinos.

Doña Justa Gómez Sancho, de Alpedrete.

Doña María de la Concepción Gismero, de Robledillo de la Jara.

Doña Juana Núñez Riballo, de San Mamés.

Doña Petra Fernández Sanz, de Canillejas.

Doña Francisca Elvira González, de Los Hueros.

Doña Aurelia Uloa Escudero, de Torrejón de la Calzada.

Doña Matilde Encobet Molina, de Villalvilla.

Doña Fernanda Barón Ibáñez, de Grilón.

Doña Constantina Casas, de Cobeña.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los interesados pasen á tomar posesión dentro del plazo legal, advirtiéndoles que los títulos administrativos diligenciados se remiten á los Sres. Alcaldes correspondientes.

Madrid 1.º de Agosto de 1901.—P. D., el Secretario, Vidal L. Colmenar.

517.—262.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido nombrar con fecha 13 de Julio último, y en virtud de concurso único de Septiembre de 1900, Maestro en propiedad de la Escuela pública incompleta de asistencia mixta de Villanueva de Perales (Madrid) á D. Francisco Martos y García.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que el interesado se sirva tomar posesión del cargo dentro del plazo legal.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, P. D., Vidal L. Colmenar.

530.—226.

Providencias judiciales

Juzgados municipales

MADRID

D. Manuel Díez Valencia, Comandante segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de infantería Asturias número 31, Juez instructor de la sumaria instruída de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo contra el educando de cornetas de la tercera compañía del citado batallón y regimiento, Melecio Brull Sanz, por el delito de segunda desertión, cometida el día 24 del mes actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de cornetas Melecio Brull Sanz, de la citada compañía y Cuerpo, natural de Madrid, hijo de Teodoro y de Josefa, Juzgado de prime-

ra instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de un metro seiscientos milímetros de estatura; señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y una cicatriz en la ceja del ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de María Cristina, de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo con motivo de haber desertado el día 24 del mes actual; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á treinta de Julio de 1901.—Manuel Díez.

262.—509.

VALENCIA

D. Joaquín Rivera Pastor, primer Teniente del regimiento de infantería Guadalupe, núm. 20, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo, Ramón García Salas, presunto desertor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón García Salas, soldado, natural de Villafranca del Panadés, de veintiocho años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, ojos pardos, barba regular, boca regular y de 1'660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á los veinticinco días del mes de Julio del año 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín Rivera.

262.—510.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Rubio, que ha vivido en la calle de Peligros, número 9, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

261.—487.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Valero Orojadá, empleado, viudo, de treinta y ocho años, que habitó en la calle del Desengaño, núm. 29, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por amenazas de muerte; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

261.—488.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de don Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra D. Mariano Roa y González, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, por otro de quince de Junio último, se mandó despachar y se despachó mandamiento de ejecución en forma contra los bienes y rentas de la propiedad de este último en cuanto sean bastantes á cubrir la suma de mil ochocientas pesetas de principal que es en deber al primero por consecuencia del préstamo que le hizo en escritura pública otorgada ante el Notario de este Colegio D. Lorenzo Carrión con fecha veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, intereses estipulados á razón de treinta y seis pesetas mensuales á contar desde el veintisiete de Mayo último, intereses legales de estos últimos á

razón del cinco por ciento anual desde el siete de Junio del corriente año y costas, y no habiendo podido tener lugar el requerimiento al pago por no tener el deudor domicilio conocido según consta acreditado en aquellos autos é ignorarse cuál sea su actual paradero, por providencia de diez y nueve del corriente se ha declarado embargado los únicos bienes que se le conocen, consistente en la parte proporcional del sueldo que disfruta como jubilado en cuanto sean bastante á cubrir las responsabilidades por que se ha despachado la ejecución, mandando se practique el requerimiento al pago y citación de remate por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, previniéndole á dicho deudor D. Mariano Roa que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma á oponerse á la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz

89.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Eduardo Rey Pomar, sobre estafa, se cita á Celestino Lerande, que ha habitado en la calle de Silva, núm. 30, piso segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1901.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

518.—262.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Antonio González, se cita á dicho lesionado, cuya demás filiación y domicilio se ignora, el cual se presentó el 19 del actual en el Hospital de la Princesa á curarse de heridas que se causó en el paseo de Areneros, retirándose después á su domicilio, que dijo ser calle de Ponzano, 7, en el que no dan razón de él, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario y sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Julio de 1901.—V.º B.º.—

Méndez.—El Escribano, Fermin Suárez y Jiménez.

261.—486.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilchez, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en vista de lo dispuesto en providencia de hoy, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, los siguientes bienes, sitos en término de Valdaracete, embargados al procesado Clemente Huelves Hurtado en 1.º por injurias:

Una tierra en el sitio de Valdenavarra, de haber cuatro fanegas: linda Saliente, cerros; Mediodía, Norte y Poniente, cerros; tasada en 40 pesetas.

Otra en el sitio de Fuentesauco, de haber cuatro fanegas en dos pedazos: linda Saliente, camino de Villarejo á Estremera; Mediodía, cerros; Poniente, camino del cerro, y Norte, Gregorio Muñoz; tasada en 44 pesetas.

Otra en el sitio de la Cruz de Carmona, de haber dos fanegas: linda Saliente, Manuel Cuesta; Mediodía, herederos de Nicasio Martínez; Poniente, camino, y Norte, Manuel Navarro; tasada en 100 pesetas.

Otra en el sitio del camino de Carabafia, de haber una fanega: linda Saliente, camino; Mediodía, Jerónimo García Porrero; Poniente, caz, y Norte, Nicolás García Porrero; tasada en 75 pesetas.

Advertencia

Que no existen títulos de propiedad.

Dado en Chinchón á 29 de Julio de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

520.—262.

ZARAGOZA

D. Fernando de Prat y Gay, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente del de instrucción del mismo distrito de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Medrano, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Carlos y María, agente de quintas, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, habitante en dicha ciudad, calle Mayor, 87, principal, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* de esta provincia y la de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto de prisión declarado por la Superioridad con fecha 1.º del actual y se constituya en prisión; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad, notificándole el auto, y en caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 26 de Julio de 1901.—Fernando de Prat y Gay.—El Actuario, Angel Bay.

261.—506.

D. Fernando de Prat y Gay, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente del de instrucción del mismo distrito de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael González Muñoz, de treinta y tres años, soltero, herrero, hijo de An elmo y Agustina, natural de Madrid, habitante en el mismo, calle de Embajadores, número 10, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad con fecha 12 de Julio corriente y se constituya en prisión; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en las Cárceles de esta ciudad, y al que se le notificará dicho acuerdo, ratificándolo en su caso, poniéndolo asimismo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1901.—Fernando de Prat y Gay.—El Actuario, Angel Bay.

261.—507.

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Delgado Murillo, natural de Baeza, vecino de Madrid, calle de Embajadores, núm. 36, vendedor ambulante de telas, soltero, de treinta y ocho años de edad, de estatura regular, pelo canoso, ojos negros, barba cerrada, bigote negro, color trigueño, nariz y boca regulares, al que se sigue causa en este Juzgado por hurto de una cartera, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha provincia y ésta, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad la Reina Regente, á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo en su caso á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zafra á 27 de Julio de 1901.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoria-Alpuente.

261.—492.

Parque Central de Sanidad Militar

Junta económica

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en este Parque el día 5 del actual para contratar la adquisición de

14 atalajes de tronco y guía para coche «Lokner», se anuncia al público una segunda subasta, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, número 40 provisional, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales, así como á los modelos que se hallarán de manifiesto en los almacenes del establecimiento todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, y con sujeción al nuevo precio límite dispuesto por Real orden fecha 23 del corriente mes.

PRECIOS LÍMITES

14 atalajes de tronco y guía para coche «Lokner», á ochocientas pesetas uno..... 11.200

El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 30 de Julio de 1901.—V.º B.º.—El Presidente, Alfredo Lezo.—El Secretario, Generoso Beledo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición de 14 atalajes de tronco y guía para coche «Lokner», se compromete á entregarlos por... (tantas pesetas cada uno, en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo de (tantas pesetas, en letra), 5 por 100 del servicio á que se compromete hecho en la Caja general de Depósitos y la cédula personal, según se previene en la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

522.—262.

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 16 de Septiembre, á las diez, tendrá lugar en esta Fábrica y en el despacho del que suscribe la subasta pública para enajenar 313 394 kilogramos de tierras en su natural estado de humedad, procedentes del beneficio y desazogado de las labores de esta Fábrica, ejecutadas en los años económicos de 1898-99 á 1901.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados á las horas de oficina, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid 31 de Julio de 1901.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D..., enterado del pliego de condiciones para contratar la enajenación de 313 394 kilogramos próximamente de tierras húmedas procedentes de las labores de oro y plata ejecutadas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete á adquirirlas al tipo de (en letra), cada kilogramo de tierras húmedas y cumplir aquéllas en todas sus partes. (Domicilio). (Fecha y firma).

521.—262.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
183 Telefono 182